



Período: 2022

Ley de Acceso a la Información Pública

Decreto Número 57-2008

Artículo 10, Numeral 25. *“En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos”*

El Ministerio de Desarrollo Social por su naturaleza jurídica y gubernamental, no de carácter privado, no genera información sobre este tipo de compras y contrataciones.



Sergio Francisco Tobar López
Lic. Sergio Francisco Tobar López
Director Administrativo
Viceministerio Administrativo y Financiero
Ministerio de Desarrollo Social